



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 10 de noviembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que el día de hoy 10 de noviembre de 2021 se recibe vía correo electrónico escrito de subsanación de demanda, no obstante, el escrito se presenta de manera extemporánea, toda vez que el termino concedido feneció el pasado 5 de noviembre de 2021. Provea.


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.

Secretaria

Juzgado Promiscuo del Circuito

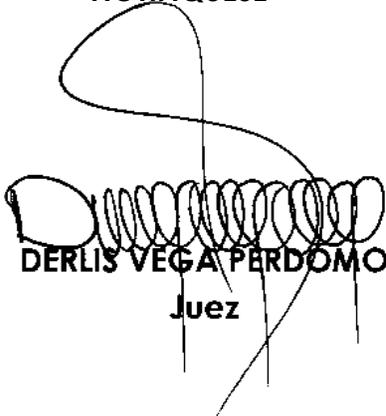
Puerto Carreño Vichada, catorce (14) de diciembre de 2021

Mediante providencia del veintisiete (27) de octubre de 2021, este despacho inadmitió la presente demanda y concedió el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados.

El auto se notificó en el Estado N° 024 de fecha 28 de octubre de 2021, es decir el termino de traslado feneció el pasado 5 de noviembre de 2021, por consiguiente, se tiene por extemporáneo el memorial de subsanación de la demanda, remitido fuera de horario laboral el día 9 de noviembre de 2021, siendo recibido y radicado el día 10 de noviembre de 2021 en este Juzgado.

Consecuente con lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 CPTS en concordancia con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la parte interesada, no subsano los defectos anotados en el auto en mención dentro del término de ley, corresponde el rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño
Vichada

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
15 DIC 2021	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	029
la anterior Providencia.	
	
SECRETARÍA	